

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Sanidad

- CVE-2015-10087** Orden SAN/38/2015, de 7 de agosto, por la que se regula la inclusión en el Sistema Sanitario Público de Cantabria de las personas residentes en la Comunidad Autónoma que no tengan acceso a un sistema de protección sanitaria pública. Pág. 22596

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### Ayuntamiento de Liendo

- CVE-2015-10109** Resolución de delegación especial de la Alcaldía para autorización de un matrimonio civil. Expediente 129/2015. Pág. 22608

#### Ayuntamiento de Rionansa

- CVE-2015-10107** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 22609

#### Ayuntamiento de Valdáliga

- CVE-2015-10114** Resolución de la Alcaldía de cese de personal eventual. Pág. 22610

#### Ayuntamiento de Rionansa

- CVE-2015-10108** Resolución de delegación de funciones del secretario interventor. Pág. 22611

#### Ayuntamiento de Vega de Pas

- CVE-2015-10113** Acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local. Pág. 22612

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2015-9850** Orden PRE/36/2015, de 28 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8, Jefe de Gabinete de Prensa de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 22613

#### Consejería de Sanidad

- CVE-2015-10086** Orden SAN/37/2015, de 5 de agosto, por la que, en ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 2012, se modifica la Orden SAN/75/2008, de 23 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, en la categoría estatutaria de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 22617

### 2.3.OTROS

#### Ayuntamiento de Reinosa

- CVE-2015-10111** Aprobación de retribuciones de cargos con dedicación, indemnizaciones y asistencias a órganos colegiados y asignación a grupos políticos. Pág. 22619

#### Ayuntamiento de Valdáliga

- CVE-2015-10112** Acuerdo sobre el régimen de dedicación y retribuciones del alcalde. Pág. 22621

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2015-10088** Anuncio de formalización del contrato de gestión de la explotación de instalaciones de Piscina Municipal y Casa de la Presa. Expediente 43/2015. Pág. 22622
- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
- CVE-2015-10131** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de Gestión del Servicio Público de Enseñanza en la Escuela Municipal de Teatro. Expediente 340/2015. Pág. 22624
- CVE-2015-10132** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de Gestión del Servicio Público de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música. Expediente 341/2015. Pág. 22626
- CVE-2015-10133** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de Gestión del Servicio Público de Enseñanza en la Escuela Municipal de Arte. Expediente 342/2015. Pág. 22628

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
- CVE-2015-10134** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos MOD 18/2015. Pág. 22630
- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
- CVE-2015-10136** Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 22631
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2015-10151** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2015. Pág. 22632

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Mancomunidad de los Valles de San Vicente**
- CVE-2015-10089** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22633

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2015-10090** Apertura del plazo de presentación de solicitudes con destino a la subvención de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras de la Puebla Vieja. Pág. 22634
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2015-10123** Bases para la concesión de subvenciones en el Área de Cultura. Convocatoria 2015. Expediente 19/246/15. Pág. 22635
- CVE-2015-10124** Bases de la convocatoria 2015 para la concesión de subvenciones en materia Deportiva. Expediente 19/233/15. Pág. 22648

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2015-9831** **Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**  
Información pública de solicitud de autorización para nave de almacenaje de aperos de labranza en Tejera, Campogiro, 1. Pág. 22660
- CVE-2015-10115** **Ayuntamiento de Mazcuerras**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en La Caldera. Pág. 22661
- CVE-2015-10091** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Aprobación inicial y exposición pública de las modificaciones puntuales números 23 a 29 del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 22662
- CVE-2015-10118** **Ayuntamiento de Santander**  
Notificación de inicio de expediente de ruina de oficio R.10/15. Pág. 22663  
**CVE-2015-10119** Notificación de inicio de expediente de ruina de oficio. Expediente R.11/15. Pág. 22664
- CVE-2015-9217** **Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**  
Información pública de solicitud para construcción de nave ganadera. Pág. 22665
- CVE-2015-9829** **Ayuntamiento de Suances**  
Información pública de licencia para instalación de establo para ganado, en Puente Avíos. Pág. 22666

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2015-10101** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Apicultores Profesionales de Cantabria (A.P.C.), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 22667

### 7.5. VARIOS

- CVE-2015-10104** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/551/39. Pág. 22668
- CVE-2015-10093** **Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**  
Información pública de la iniciativa de disolución de la Entidad Local Menor de Santa María de Aguayo. Pág. 22669
- CVE-2015-10094** **Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**  
Información pública de la iniciativa de disolución de la Entidad Local Menor de Santa Olalla de Aguayo. Pág. 22670
- CVE-2015-10095** **Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**  
Información pública del acuerdo de inicio del expediente de investigación de la titularidad de parcela al oeste de finca urbana ubicada en barrio San Miguel, 48 A. Pág. 22671
- CVE-2015-10027** **Ayuntamiento de Santander**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de gasolinera (y comercio al por menor de toda clase de artículos, libros, periódicos y revistas, y despacho de pan y bollería en edificio auxiliar), a la de engrase y lavado de vehículos en calle Bajada de Juan Blanco, s/n. Expediente 25277/2015. Pág. 22672
- CVE-2015-10096** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**  
Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Especial de Honores y Distinciones. Pág. 22673

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

**CVE-2015-9570** **Ayuntamiento de Suances**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad de pescadería.  
Expediente 154/15. Pág. 22674

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

**CVE-2015-10125** **Juzgado de lo Social N° 1 de Santander**  
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en  
procedimiento de despidos/ceses en general 438/2015. Pág. 22675

**CVE-2015-10097** **Juzgado de lo Social N° 5 de Santander**  
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 114/2015. Pág. 22677  
**CVE-2015-10098** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general  
132/2015. Pág. 22678

**CVE-2015-10099** **Juzgado de lo Social N° 6 de Santander**  
Notificación de decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales  
199/2013. Pág. 22679  
**CVE-2015-10100** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos  
judiciales 45/2015. Pág. 22681

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2015-10087** *Orden SAN/38/2015, de 7 de agosto, por la que se regula la inclusión en el Sistema Sanitario Público de Cantabria de las personas residentes en la Comunidad Autónoma que no tengan acceso a un sistema de protección sanitaria pública.*

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, imponiendo a los poderes públicos la obligación de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. En este sentido, el artículo 1.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que "son titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria todos los españoles y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional".

Desde la perspectiva autonómica, el artículo 4.2.a) de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria proclama, como uno de los principios rectores que han de regir la actuación del sistema autonómico de salud, "la universalidad de la atención sanitaria prestada por el Sistema Sanitario Público, garantizando la equidad en el acceso a los servicios y a las actuaciones sanitarias, así como en la asignación de los recursos, superando las desigualdades territoriales o sociales en la prestación de los servicios sanitarios".

No obstante, con posterioridad, el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones -que modifica la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud añadiendo los nuevos artículos 3 bis y 3 ter-, junto con el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España con cargo a fondos públicos a través del Sistema Nacional de Salud, han configurado un nuevo marco normativo conforme al cual la asistencia sanitaria en España con cargo a fondos públicos se garantiza únicamente a las personas que ostenten la condición de asegurado o beneficiario de un asegurado, correspondiendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, al Instituto Social de la Marina la competencia para el reconocimiento y control de tal condición.

En el caso de los extranjeros no registrados ni autorizados como residentes en España, el nuevo artículo 3 ter de la Ley 16/2003 establece que recibirán asistencia sanitaria en los supuestos de urgencia por enfermedad grave o accidente, cualquiera que sea su causa, hasta la situación de alta médica, así como la asistencia al embarazo, parto y postparto. Además, se indica en el citado precepto que los extranjeros menores de dieciocho años recibirán asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, las prestaciones sanitarias de salud pública en el sistema nacional de salud incluyen acciones preventivas, asistenciales, de seguimiento y control de situaciones dirigidas a preservar la salud pública de la población, así como evitar los riesgos asociados a situaciones de alerta y emergencia sanitaria. Las competencias en materia de salud pública corresponden a las comunidades autónomas, quienes las ejercen independientemente del dispositivo de asistencia sanitaria y que se dirigen a toda la población sin distinción de su acceso al sistema sanitario asistencial.

En este contexto, se aprobó en la Comunidad Autónoma de Cantabria la Orden SAN/20/2013, de 25 de noviembre, por la que se crea el Programa Cántabro de Protección Social de la Salud Pública y se regula el procedimiento de acceso al mismo. En estos momentos, a través de la presente Orden se pretende intensificar y reforzar la universalidad en el acceso de la atención sanitaria, en coherencia con el principio recogido en el artículo 4.2.a) de la Ley de Cantabria

CVE-2015-10087

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

7/2002. En este sentido, resulta necesario establecer las condiciones de acceso al Sistema Sanitario Público de Cantabria de las personas que carecen de cobertura, manteniendo los principios de equidad, garantía de acceso, sostenibilidad económica, eficiencia en la prestación de los servicios sanitarios y defensa de la sanidad pública.

Así, la presente Orden parte de una concepción de la salud como un derecho de la ciudadanía, prescindiendo del concepto de mero programa que sostenía la regulación anterior. Como novedades, se modifican los requisitos de acceso al Sistema Sanitario Público de Cantabria, reduciendo el plazo mínimo de empadronamiento y eliminando el requisito relativo a los recursos económicos, circunstancia esta última que refuerza la idea de universalidad y que permitirá agilizar la tramitación de las solicitudes. Asimismo, se reduce el plazo máximo para resolver, se otorga expresamente carácter positivo al silencio administrativo y, especialmente, se recoge de forma expresa la posibilidad de prestación provisional de asistencia sanitaria no farmacéutica, incluso antes de dictarse la resolución, quedando condicionada su gratuidad a su ulterior estimación. Igualmente, se amplía a dos años el plazo de validez de la inclusión en el Sistema Sanitario Público de Cantabria frente al año establecido en la normativa anterior. Finalmente, se incluye la participación de las organizaciones sociales más representativas en defensa del derecho al acceso a la atención sanitaria universal.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer, en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Cantabria, los requisitos que garanticen el acceso a las prestaciones sanitarias, en igualdad de condiciones que el resto de la población asegurada, a aquellas personas residentes en la Comunidad Autónoma, nacionales o extranjeras que, cualquiera que sea su situación administrativa, no tenga acceso a un sistema de protección sanitaria pública en los términos de la normativa estatal.

2. A las personas que puedan acceder al Sistema Sanitario Público de Cantabria en las condiciones establecidas por esta Orden no se les atribuye la condición de persona asegurada o beneficiaria del Sistema Nacional de Salud.

##### Artículo 2.- Principios de actuación.

1. La atención sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Cantabria de las personas a las que se refiere el artículo anterior que cumplan los requisitos del artículo 5 se realizará en las mismas condiciones de igualdad efectiva y calidad que corresponden al resto de los usuarios del Sistema Nacional de Salud.

2. Cuando la asistencia sanitaria no admita demora, habrá de ser dispensada siempre con prioridad a la comprobación de los requisitos necesarios para tramitar la solicitud a que se refiere la presente Orden.

##### Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

1. El acceso a las prestaciones de asistencia sanitaria será efectivo para aquellas personas empadronadas en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumplan los requisitos previstos en el artículo 5 de esta Orden.

2. Las prestaciones sanitarias se prestarán exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que la presente Orden no genera derecho a la cobertura de la asistencia sanitaria con cargo a esta Comunidad Autónoma fuera de la misma.

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

#### Artículo 4.- Prestaciones sanitarias.

1. Las personas que accedan al Sistema Sanitario Público de Cantabria en las condiciones establecidas en esta Orden podrán recibir las prestaciones de la cartera común básica y suplementaria, en las mismas condiciones de igualdad efectiva y calidad que el resto de usuarios del Sistema Nacional de Salud.

2. Las prestaciones sanitarias de la cartera común básica y suplementaria deberán ser indicadas y realizadas por los profesionales sanitarios y se facilitarán en centros, establecimientos y servicios del Sistema Sanitario Público de Cantabria, propios o concertados.

3. En el ámbito de la atención primaria se incluye la realización de métodos diagnósticos, preventivos y terapéuticos. En el caso de que el proceso asistencial lo requiera, el tratamiento farmacológico formará parte del mismo.

4. La prescripción de medicamentos se realizará en receta oficial. La cuota de la aportación farmacéutica asignada a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta orden se adecuará a lo establecido para los ciudadanos comunitarios y de países con convenios bilaterales de asistencia sanitaria de la Seguridad Social no identificados como pensionistas.

#### Artículo 5.- Requisitos de inclusión.

1. Podrán resultar incluidos en el Sistema Sanitario Público de Cantabria en los términos de la presente Orden las personas nacionales o extranjeras, incluidas las no registradas y autorizadas a residir en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado y tener residencia efectiva en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichos requisitos deberán concurrir de manera ininterrumpida durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

b) No tener reconocido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o el Instituto Social de la Marina la condición de asegurado o beneficiario del Sistema Nacional de Salud, ni tener posibilidad de acceso a cobertura sanitaria pública por cualquier otro título y no poder exportar el derecho a cobertura sanitaria desde el país de origen o procedencia.

c) No poder acceder a cobertura sanitaria en el Sistema Nacional de Salud al amparo de los reglamentos comunitarios y convenios internacionales existentes en materia de asistencia sanitaria.

#### Artículo 6.- Iniciación.

1. Los interesados que cumplan con los requisitos del artículo 5 deberán presentar, personalmente o a través de su representante o persona autorizada, la solicitud de inclusión en el Sistema Sanitario Público de Cantabria. Excepcionalmente, cuando problemas graves de salud impidan realizar el trámite al interesado, el procedimiento podrá iniciarse de oficio por el Servicio Cantabro de Salud.

2. La solicitud de inclusión se efectuará conforme al modelo normalizado del Anexo I a la presente Orden, y estará disponible en todas las Unidades de Atención al Usuario de cualquiera de los centros del Servicio Cántabro de Salud y de la Consejería competente en materia de sanidad. Asimismo, estarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)) y en la página web del Servicio Cantabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)).

3. La solicitud, que se realizará de manera individual, aún en el caso de tratarse de una unidad familiar, se dirigirá al Servicio Cántabro de Salud y podrá presentarse:

a) De forma presencial, en el Centro de Salud que, por razón de residencia, corresponda al interesado, en cualquier registro dependiente del Servicio Cántabro de Salud, Consejería competente en materia de sanidad, así como en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Telemáticamente, a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el Decreto 37/2012, de 13

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

4. En la solicitud deberá hacerse constar obligatoriamente los siguientes datos:

a) Datos identificativos del interesado y domicilio a efectos de notificaciones.

b) Declaración responsable de no tener derecho a la condición de asegurado o beneficiario reconocido por el INSS o ISM, ni tener posibilidad de acceso a cobertura sanitaria pública por cualquier otro título y no poder exportar el derecho a cobertura sanitaria desde el país de origen o procedencia. El interesado será responsable de la veracidad y exactitud de los datos declarados.

5. El interesado podrá autorizar al Servicio Cántabro de Salud para consultar sus datos relativos a la identidad y al empadronamiento.

Artículo 7.- Documentación a aportar junto con la solicitud.

1. La solicitud de inclusión en el Sistema Sanitario Público de Cantabria deberá ir acompañada de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Documento identificativo del interesado: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Tarjeta de Identidad de Extranjero (T.I.E.) o pasaporte en vigor. En caso de caducidad del documento se admitirá el resguardo provisional correspondiente, sin perjuicio de la obligatoriedad de aportación original una vez entregado. El solicitante puede optar por no aportar documento acreditativo de su identidad y autorizar al órgano instructor para que lo compruebe de oficio.

b) Si la solicitud es presentada por el representante del interesado, se aportará documento que acredite la representación y D.N.I. del representante o cualquier otro documento válido para acreditar su identidad. El solicitante puede optar por no aportar documento acreditativo de la identidad del representante y autorizar al órgano instructor para que lo compruebe de oficio.

c) Certificado o volante de empadronamiento en un Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con antigüedad mínima de tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, o de varios Ayuntamientos hasta totalizar el tiempo requerido. El solicitante puede optar por no aportar documento acreditativo de su residencia y autorizar al órgano instructor para que lo compruebe de oficio.

d) En el caso de solicitantes de países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y de la Confederación Suiza, así como de países no comunitarios con los que España tiene suscrito convenio bilateral de Seguridad Social, presentarán documento emitido por la autoridad competente de su país de origen o procedencia, acreditativo de que no procede la exportación del derecho a la prestación de la asistencia sanitaria.

2. Excepcionalmente, en aquellos casos en que un ciudadano con residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Cantabria no pueda acreditar su empadronamiento o cuando justifique la dificultad para la obtención de los documentos requeridos, estos podrán ser sustituidos por un informe social estimatorio emitido a petición del interesado o del órgano competente para instruir el procedimiento en los términos establecidos en el artículo 9.3 de esta Orden.

Artículo 8.- Atención a los solicitantes en los centros de salud.

Cuando una persona incluida en el ámbito de aplicación de la presente Orden acuda a un centro de salud de la Comunidad Autónoma de Cantabria demandando asistencia sanitaria, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Por el personal que le atienda se informará al usuario de la posibilidad de obtener el documento que permita el acceso a la asistencia por el Sistema Sanitario Público de Cantabria, entregándole el modelo de solicitud a los efectos de su cumplimentación.

b) Presentada la solicitud, esta será remitida de forma inmediata a la Unidad de Tramitación de Tarjeta Sanitaria del Servicio Cántabro de Salud.

c) Por la Unidad de Tramitación de Tarjeta Sanitaria del Servicio Cántabro de Salud se procederá con carácter inmediato a la incorporación a la base de datos "Civitas" como solicitante

CVE-2015-10087

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

de asistencia del Sistema Sanitario Público de Cantabria. asignándose al interesado, centro de salud y médico de familia.

d) Comprobada la inscripción, podrá citarse al paciente en la agenda del profesional que corresponda y recibir prestaciones sanitarias de la cartera común básica de servicios. La gratuidad de la prestación asistencial quedará en todo caso condicionada a la resolución estimatoria de la solicitud. En caso de resolución desestimatoria, se facturará la asistencia prestada.

#### Artículo 9.- Tramitación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento regulado en esta Orden corresponderá a al unidad de tramitación de Tarjeta Sanitaria del Servicio Cántabro de Salud.

2. En caso de solicitudes incompletas o incorrectamente formuladas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, proceda a su subsanación o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el mismo plazo de diez días, si el caso así lo justificase, podrá solicitarse la presentación del informe social a que se refiere el artículo 7.2 de esta Orden a cargo de un trabajador social del Servicio Cántabro de Salud, del Instituto Cántabro de Servicios Sociales o del Ayuntamiento que corresponda por motivo de residencia, acerca las especiales circunstancias que puedan motivar o impedir la presentación de la documentación exigida, a excepción de la solicitud y el documento identificativo del interesado.

#### Artículo 10.- Resolución del procedimiento.

1. El Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud dictará resolución estimando o desestimando la inclusión del solicitante en el Sistema Sanitario Público de Cantabria en los términos establecidos en esta Orden.

2. En caso de que la resolución sea estimatoria, la inclusión tendrá una vigencia inicial de dos años a contar desde la fecha en que se dictó la citada resolución, pudiendo ser renovada en los términos establecidos en el artículo 13.

3. La resolución habrá de dictarse y notificarse en un plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, se entenderá estimada la misma.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento no agota la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

#### Artículo 11.- Tarjeta identificativa.

Para el acceso al Sistema Sanitario Público de Cantabria, las personas cuya solicitud resulte estimada dispondrán de una tarjeta identificativa, personal e intransferible que acreditará su inclusión en el Sistema Sanitario Público de Cantabria. Esta tarjeta sólo será válida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 12.- Asignación de médico y centro de salud.

La asignación del centro de salud será la que corresponda según el mapa sanitario autonómico de Cantabria, en virtud del domicilio habitual del interesado. El médico de familia se asignará atendiendo a los criterios establecidos.

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

**Artículo 13.- Renovación de la inclusión en el Sistema.**

1. Al menos un mes antes de la finalización del plazo de validez de dos años a que se refiere el artículo 10.2, las personas incluidas en el Sistema Sanitario Público de Cantabria en los términos establecidos en esta Orden podrán solicitar la renovación de dicha inclusión, en caso de que se mantenga el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden.

2. A tal fin, las personas incluidas en dicho sistema habrán de formular la correspondiente solicitud de renovación, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, adjuntando nuevo certificado de empadronamiento que acredite la permanencia de residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La resolución de la solicitud de renovación deberá dictarse en el plazo máximo de un mes por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, se entenderá estimada la misma.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento no agota la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

**Artículo 14.- Comunicación y control de las modificaciones de las circunstancias que dieron lugar a la inclusión en el Sistema Sanitario Público de Cantabria**

1. Las personas incluidas en el Sistema Sanitario Público de Cantabria en virtud de lo dispuesto en la presente Orden constarán en el Sistema de Información Poblacional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y deberán comunicar al Servicio Cántabro de Salud cualquier modificación de las circunstancias personales y de residencia que puedan suponer la extinción de la prestación de asistencia sanitaria por incumplimiento de los requisitos, en el plazo máximo de un mes desde el momento en que dicha modificación se produzca. La referida comunicación de la modificación de las circunstancias podrá realizarse conforme al modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

2. El incumplimiento de esta obligación o la comunicación inexacta o fraudulenta de los datos proporcionados podrá dar lugar a la variación o extinción de la prestación de asistencia sanitaria, que podrá realizarse con efectos retroactivos desde el momento en que ésta se produjo. Ello se entiende sin perjuicio, de la obligación del interesado de abonar al Servicio Cántabro de Salud, cuando proceda, el coste de las prestaciones obtenidas indebidamente con posterioridad al momento en que debería variarse o extinguirse la prestación de la asistencia sanitaria por estas modalidades.

3. El Servicio Cántabro de Salud podrá comprobar que se siguen cumpliendo las condiciones que dieron lugar a la prestación de la asistencia sanitaria, requiriendo la documentación necesaria al interesado.

4. Las comunicaciones de variaciones referidas en los apartados anteriores se entienden sin perjuicio de los controles que el Servicio Cántabro de Salud pueda llevar a cabo, como consecuencia de los cruces periódicos con las mutualidades públicas, el padrón y el Sistema Nacional de Salud.

**Artículo 15.- Extinción de la inclusión en el Sistema.**

1. La inclusión en el Sistema Sanitario Público de Cantabria podrá ser declarase extinguida mediante resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando finalice el plazo de validez sin haber solicitado la renovación de la inclusión en el Sistema en los términos establecidos en el artículo 13.
- b) Por fallecimiento de la persona incluida.
- c) Cuando se dejen de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5 de la presente Orden.
- d) Cuando lo pida la persona interesada.
- e) Cuando se produzca una utilización fraudulenta del derecho.

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

2. El procedimiento para la declaración de extinción de la inclusión en el Sistema Sanitario Público de Cantabria se iniciará de oficio o a instancia de parte y será instruido por la unidad de tramitación de tarjeta sanitaria del Servicio Cantabro de Salud. El Director Gerente del Servicio Cantabro de Salud dictará resolución en el plazo de tres meses desde el inicio del procedimiento y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de sanidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

##### Evaluación y seguimiento

1. Periódicamente se monitorizará la cobertura y suficiencia, así como la posible utilización inadecuada del acceso al Sistema Sanitario Público de Cantabria.

2. Con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos de esta Orden, se creará una Comisión mixta con representación de la Consejería competente en materia de sanidad del Gobierno de Cantabria y de las organizaciones sociales más representativas en defensa del derecho al acceso a la atención sanitaria universal. Esta Comisión se reunirá al menos dos veces al año, elevando sus conclusiones a la referida Consejería.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

##### Documento identificativo provisional

En tanto en cuanto no se encuentre disponible la tarjeta identificativa a que se refiere el artículo 11, se expedirá un documento identificativo provisional, personal e intransferible, para el acceso al Sistema Sanitario Público de Cantabria en los términos establecidos en esta Orden.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

##### Beneficiarios del Programa Cántabro de Protección Social de la Salud Pública

Las personas que a la entrada en vigor de la presente Orden resulten beneficiarias del Programa Cántabro de Protección Social de la Salud Pública, regulado mediante la Orden SAN/20/2013, de 25 de noviembre, serán incluidos de oficio en el Sistema Sanitario Público de Cantabria en los términos establecidos en esta Orden mediante resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud en los términos establecidos en el artículo 10.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

##### Solicitudes de inclusión en el Programa Cántabro de Protección Social de la Salud Pública

A las solicitudes de inclusión en el Programa Cántabro de Protección Social de la Salud Pública, regulado mediante la Orden SAN/20/2013, de 25 de noviembre, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de esta Orden, les será de aplicación lo establecido en la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

##### Derogación normativa

Queda derogada la Orden SAN/20/2013, de 25 de noviembre, por la que se crea el Programa Cántabro de Protección Social de la Salud Pública y se regula el procedimiento de acceso al mismo, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

CVE-2015-10087

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente norma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de agosto de 2015.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157



CONSEJERÍA DE SANIDAD



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE CANTABRIA**

Página 1 de 2

**Datos de la persona interesada**

NIF/TIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Sexo	Nacionalidad	País de procedencia	
Fecha de nacimiento		Teléfono fijo/móvil	

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)(padre, madre, tutor legal o persona autorizada)**

NIF/TIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Teléfono fijo/móvil
VINCULACIÓN ENTRE EL REPRESENTANTE Y EL INTERESADO				
<input type="checkbox"/> Representante legal (Adjuntar documento que acredite la representación legal)		<input type="checkbox"/> Persona autorizada al efecto (Adjuntar documento que acredite la autorización expresa)		

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

**Solicita**

La inclusión en el Sistema Sanitario Público de Cantabria, a los efectos de recibir asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**  
**(Unidad de tramitación de Tarjeta Sanitaria)**  
Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (edificio anexo a Hospital Cantabria)  
39011-Santander. Cantabria.  
T: 942 20 27 70

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Gestión de Usuarios del Sistema Sanitario, cuya finalidad es la gestión y control de la base de datos poblacional del Servicio Cantabro de Salud y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio Cantabro de Salud.  
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-10087

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

Página 2 de 2

**Documentación adjunta (marque lo que proceda)**

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA <sup>1</sup>	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Fotocopia de DNI, tarjeta de identidad de extranjero (TIE) o pasaporte del interesado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Certificado/volante conjunto de empadronamiento en un ayuntamiento de Cantabria con una antigüedad mínima de tres meses.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3 En caso de que el interesado presente la solicitud a través de representante:		
- DNI, tarjeta de identidad de extranjero (TIE) o pasaporte del representante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Documento que acredite la representación		<input type="checkbox"/>
4. En caso de solicitantes de los países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y de la Confederación Suiza, junto con dos países no comunitarios con los que España tiene suscrito convenio bilateral de la Seguridad Social, Certificado emitido por la autoridad competente de su país de origen o procedencia, acreditativo de que no procede la exportación del derecho a la prestación de las asistencia sanitaria.		<input type="checkbox"/>
<sup>1</sup> Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

**Declaración responsable**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Quedo enterado de la obligación de comunicar a la Consejería de Sanidad o al Servicio Cántabro de Salud cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo en los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta.

No tengo la condición de asegurado o de beneficiario a efectos de la prestación sanitaria reconocida por el INSS/ISM y carezco de cualquier tipo de protección sanitaria pública. Además declaro que no procede la exportación del derecho a la prestación de la asistencia sanitaria desde mi país de origen o procedencia. Asimismo declaro que no tengo suscrito un convenio especial de prestación de asistencia sanitaria.

<b>Lugar y fecha:</b> _____, a ____ de _____ de _____	<b>Firma:</b>  Fdo. _____
--	---------------------------------

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**  
**(Unidad de tramitación de Tarjeta Sanitaria)**  
 Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (edificio anexo a Hospital Cantabria)  
 39011-Santander. Cantabria.  
 T: 942 20 27 70

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Gestión de Usuarios del Sistema Sanitario, cuya finalidad es la gestión y control de la base de datos poblacional del Servicio Cántabro de Salud y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio Cántabro de Salud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-10087

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157



CONSEJERÍA DE SANIDAD



**ANEXO II  
COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN RELACIÓN CON LA INCLUSIÓN EN EL  
SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE CANTABRIA**

Página 1 de 2

**Datos de la persona interesada**

NIF/TIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)(padre, madre, tutor legal o persona autorizada)**

NIF/TIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Teléfono fijo/móvil
VINCULACIÓN ENTRE EL REPRESENTANTE Y EL INTERESADO				
<input type="checkbox"/> Representante legal (Adjuntar documento que acredite la representación legal)		<input type="checkbox"/> Persona autorizada al efecto (Adjuntar documento que acredite la autorización expresa)		

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

**Comunicación modificación de circunstancias**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden por la que se regula la inclusión en el Sistema Sanitario Público de Cantabria de las personas residentes en la Comunidad Autónoma que no tengan acceso a un sistema de protección sanitaria pública, pongo en su conocimiento lo siguiente:

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha \_\_\_\_\_, se estima la inclusión en el Sistema Sanitario Público de Cantabria de D./Dª. \_\_\_\_\_ (nombre de la persona interesada).

Desde la fecha de dicha resolución se ha producido la modificación de las circunstancias personales y/o de residencia que se describen a continuación, modificación que pudiera dar lugar a la extinción de la prestación:

-----  
-----  
-----

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

(Unidad de tramitación de Tarjeta Sanitaria)

Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (edificio anexo a Hospital Cantabria)

39011-Santander. Cantabria.

T: 942 20 27 70

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Gestión de Usuarios del Sistema Sanitario, cuya finalidad es la gestión y control de la base de datos poblacional del Servicio Cántabro de Salud, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio Cántabro de Salud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-10087

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

Página 2 de 2

**Documentación adjunta (marque lo que proceda)**

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA <sup>1</sup>	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Fotocopia de DNI, tarjeta de identidad de extranjero (TIE) o pasaporte del interesado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. En caso de que el interesado presente la solicitud a través de representante:		
- DNI, tarjeta de identidad de extranjero (TIE) o pasaporte del representante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Documento que acredite la representación		<input type="checkbox"/>
3. (Documentación que acredita la modificación de las circunstancias que se comunica)		<input type="checkbox"/>

<sup>1</sup> Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.  
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

**Declaración responsable**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar la veracidad de los datos, documentos y requisitos necesarios para resolver, en su caso, sobre la extinción de la inclusión en el Sistema Sanitario Público de Cantabria.

Lugar y fecha:	Firma:
_____, a ___ de _____ de _____	Fdo. _____

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD**  
(Unidad de tramitación de Tarjeta Sanitaria)  
Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (edificio anexo a Hospital Cantabria)  
39011-Santander. Cantabria.  
T: 942 20 27 70

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Gestión de Usuarios del Sistema Sanitario, cuya finalidad es la gestión y control de la base de datos poblacional del Servicio Cantabro de Salud y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio Cantabro de Salud.  
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2015/10087

CVE-2015-10087

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2015-10109** *Resolución de delegación especial de la Alcaldía para autorización de un matrimonio civil. Expediente 129/2015.*

Por la Alcaldía en fecha 31 de julio de 2015, se adoptó la siguiente resolución:

"Examinado el expediente 129/2015, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas siguientes: Don Iván abril Álvarez y doña Alaitz Zabala Zaldumbide.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

Primero. Otorgar a la primer teniente de alcalde doña María Asunción Herrería Lanza la delegación especial de esta alcaldía para que autorice el matrimonio civil entre Iván abril Alvarez y Alaitz Zabala Zaldumbide.

Segundo. Fijar la celebración del matrimonio para el día 31 de julio de 2015, las 13:00 horas en Salón de Actos del Consistorio, de esta localidad, tal como habían solicitado los mismos.

Tercero. Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General a efectos de su inscripción en el libro de resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación".

Liendo, 31 de julio de 2015.  
El alcalde,  
Juan Alberto Rozas Fernández.

2015/10109

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2015-10107** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

La eficacia administrativa es uno de los principios generales que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas. Al despacho de asuntos de trámite y ordinarios debe dársele la mayor agilidad a fin de concluir los expedientes a la mayor brevedad posible, evitando esperas innecesarias por parte de los vecinos.

Considerando que el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán en materia de sus propias competencias delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos y unidades administrativas que de ellos dependan.

Considerando que la delegación de firmas no altera la competencia del órgano delegante.

Visto lo que antecede, así como lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

Por el presente, he resuelto:

1º. Delegar la firma del alcalde para los certificados de empadronamiento, en el caso de ausencia de este de su despacho oficial por atender tareas oficiales fuera de la localidad u otras causas que puedan suponer la paralización o retraso innecesario de la gestión municipal en la adecuada atención a los vecinos en la segunda teniente de alcalde doña María Rocío Herrero González.

2º. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar que se firma por delegación del sr. alcalde.

3º. Notificar el presente Decreto a los interesados en forma legal y proceder, para mayor garantía y conocimiento, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rionansa, 29 de julio de 2015.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2015/10107

CVE-2015-10107

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2015-10114** *Resolución de la Alcaldía de cese de personal eventual.*

Por resolución adoptada por la alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga, el 30 de junio de 2011 se nombró a doña Leticia Gómez Corral para el puesto de personal eventual de coordinadora del albergue de San Vicente del Monte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, por resolución de la alcaldía de 12 de junio de 2015 se ha dispuesto el cese en dicho puesto de personal eventual de doña Leticia Gómez Corral.

Roiz (Valdáliga), 6 de agosto de 2015.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo Manuel González Prado.

2015/10114

CVE-2015-10114

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2015-10108** *Resolución de delegación de funciones del secretario interventor.*

Vista la propuesta que efectúa el secretario-interventor de la Corporación de delegación de firma a favor de la funcionaria encargada del Padrón, así como la aceptación de dicha delegación realizada por esta última.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa vigente aplicable al Régimen Local, por el presente, he resuelto:

Primero.- Prestar conformidad y autorizar la delegación de firma que efectúa el secretario-interventor de la Corporación, don Francisco Javier Arteche Ocasar, favor de la funcionaria responsable del Padrón, doña Laura Cosío Cuenca, en relación a las certificaciones de empadronamiento y a las notificaciones de alta en el padrón municipal.

La delegación de firma consiste y se desarrollará del siguiente modo, según la propuesta formulada por el delegante:

"Se enumeran a continuación, con carácter cerrado sin que quepa interpretar que estén comprendidas otras que no se desprendan del tenor literal de la enumeración que a continuación se realiza:

Primera.- Firmar por delegación del secretario-interventor, los certificados de empadronamiento y las notificaciones de alta en el padrón municipal.

Segunda.- Condiciones de la delegación:

- 2.1. Las que se desprenden del contenido que ha sido anteriormente descrito.
- 2.2. La aceptación expresa y escrita de la funcionaria a favor de quien se efectúa.
- 2.3. La autorización del señor alcalde.

Tercera.- Duración de la delegación: Mientras el funcionario delegante don Francisco Javier Arteche Ocasar sea secretario-interventor del Ayuntamiento de Rionansa, y la funcionaria delegada doña Laura Cosío Cuenca, esté a cargo del padrón de Habitantes.

No obstante lo anterior, por razones cuya justificación únicamente compete al delegante cabrá efectuar una revocación definitiva de la delegación, sin perjuicio de posibles avocaciones puntuales que puedan producirse sin necesidad de justificación".

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria para general conocimiento y notificarla al funcionario delegante y a la funcionaria delegada.

Rionansa, 29 de julio de 2015.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2015/10108

CVE-2015-10108

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

**CVE-2015-10113** *Acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local.*

Con objeto de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en los artículos 52.4º por remisión al 46.1º del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Vega de Pas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de agosto de 2015, acordó la creación de la Junta de Gobierno Local que quedó integrada por:

- Don Juan Carlos García Diego, presidente.
- Doña María López Ruiz.
- Don Francisco Laso Revuelta.

Vega de Pas, 4 de agosto de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2015/10113

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2015-9850** *Orden PRE/36/2015, de 28 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8, Jefe de Gabinete de Prensa de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2015/1

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2015-9850

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 28 de julio de 2015.

El consejero de Presidencia y Justicia  
(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## ANEXO I

Consejería: Presidencia y Justicia

Unidad: Gabinete de Prensa.

Número de puesto: 8

Denominación: Jefe de Gabinete de Prensa

Subgrupo: A1

Cuerpo: Cuerpo Técnico Superior / Cuerpo Facultativo Superior.

Nivel: 28

Complemento específico: 22.013,69 €

Régimen de dedicación: III

Titulación académica: Licenciado en Periodismo.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a otras Administraciones Públicas.

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 8, Jefe de Gabinete de Prensa de la Consejería de Presidencia y Justicia, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 28 de julio de 2015.

CONVOCATORIA 2015/1

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, de de 2015

(firma)

EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2015/9850

CVE-2015-9850

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2015-10086** *Orden SAN/37/2015, de 5 de agosto, por la que, en ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 2012, se modifica la Orden SAN/75/2008, de 23 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, en la categoría estatutaria de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 2012 (rec. 6860/2010), que determina "anular la base 1ª de la Orden SAN/75/2008, de 23 de diciembre, en el único sentido de que, a las plazas efectivamente convocadas para su cobertura por el turno libre y de promoción interna por el personal estatutario fijo de nuevo ingreso, se adicione una nueva plaza para su cobertura por el turno de personas con discapacidad, de manera que, en lo que respecta en exclusiva a dicha plaza, se habrán de retrotraer las actuaciones y convocarse el oportuno proceso selectivo para su cobertura" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias,

### DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la Orden SAN/75/2008, de 23 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, en la categoría estatutaria de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Se modifica el apartado 1.1 de la base 1ª de la Orden SAN/75/2008, de 23 de diciembre, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de 32 plazas de la categoría estatutaria de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo C1, antiguo Grupo C de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 28 plazas para el turno de acceso libre, de las que una (1) se reservará exclusivamente a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

b) 4 plazas para el turno de promoción interna.

2. Se añade un nuevo apartado 2.2 bis en la base 2ª de la Orden SAN/75/2008, de 23 de diciembre, con el siguiente contenido:

"Los aspirantes que opten a la plaza reservada exclusivamente a personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma."

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo correspondiente a la plaza reservada exclusivamente a personas con discapacidad.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo correspondiente a la plaza reservada exclusivamente a personas con discapacidad a que se refiere el apartado 1.1.a) de la base 1ª de la Orden SAN/75/2008, de 23 de diciembre, tras la modifica-

CVE-2015-10086

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

ción de la misma llevada a cabo por la presente Orden, será de un (1) mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de agosto de 2015.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

[2015/10086](#)

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2015-10111** *Aprobación de retribuciones de cargos con dedicación, indemnizaciones y asistencias a órganos colegiados y asignación a grupos políticos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, acordó aprobar las siguientes retribuciones de los cargos que asimismo se indican:

- Cargo de Alcaldía del Ayuntamiento, con dedicación exclusiva, y con una retribución bruta anual de 44.314,56 euros.
- Cargo de Concejalía de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Escena Urbana del Ayuntamiento, con dedicación exclusiva, y con una retribución bruta anual de 22.157,28 euros.
- Cargo de Concejalía de Festejos, Cultura, Juventud, Turismo y Participación Ciudadana del Ayuntamiento, con dedicación exclusiva, y con una retribución bruta anual de 22.157,28 euros.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión antedicha de 30 de julio de 2015, acordó aprobar las siguientes indemnizaciones y asistencias:

Indemnizaciones (no varían; se publican las consignadas en el presupuesto municipal vigente, ajustándose a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto):

Los miembros de la Corporación podrán optar en el caso de gastos por desplazamiento al cobro del kilometraje que corresponda por la utilización de vehículo particular y al cobro de una dieta por los gastos que genera el desplazamiento, cuantificada de la siguiente forma:

- Kilometraje: 0,19 euros/km.
- Media dieta: 30 euros.
- Dieta completa: 131,50 euros.

Asistencias:

- Pleno del Ayuntamiento: 90 euros.
- Junta de Gobierno Local: 90 euros.
- Comisiones Informativas:
  - Presidente: 180 euros.
  - Concejales: 60 euros.
- Mesa de Contratación:
  - Presidente: 140 euros.
  - Resto miembros: 90 euros.

— Portavoces (asistencia Junta Portavoces, Plenos, Comisiones, etc.): 300 euros/mes.

Asignaciones a Grupos Políticos:

Quedan establecidas como sigue: 2.000 euros/año fijo y 1.500 euros/año variable por cada concejal.

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

Mediante Resolución de la Alcaldía número 698, de fecha 15 de junio de 2015, se aprobó determinar como miembro de la Corporación que realiza sus funciones en régimen de dedicación exclusiva a D. José Miguel Barrio Fernández (alcalde-presidente).

Mediante Resolución de la Alcaldía número 913, de fecha 31 de julio de 2015, se aprobó determinar como miembro de la Corporación que realiza sus funciones en régimen de dedicación exclusiva a D. Álvaro Jesús Zabalía García (concejal de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Escena Urbana).

Mediante Resolución de la Alcaldía número 914, de fecha 31 de julio de 2015, se aprobó determinar como miembro de la Corporación que realiza sus funciones en régimen de dedicación exclusiva a D. Daniel Santos Gómez (concejal de Festejos, Cultura, Juventud, Turismo y Participación Ciudadana).

Reinosa, 6 de agosto de 2015.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

[2015/10111](#)

CVE-2015-10111

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2015-10112** *Acuerdo sobre el régimen de dedicación y retribuciones del alcalde.*

Por el presente se hace público que en la sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 25 de junio de 2015 se ha adoptado, entre otros, el acuerdo sobre el régimen de dedicación del señor alcalde a su cargo y sobre su régimen de retribuciones.

Seguidamente se transcribe la parte dispositiva de dicho acuerdo:

Primero: Que el señor alcalde-presidente desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, estableciéndose la misma en un mínimo de siete horas diarias, en horario de apertura de las oficinas municipales y de lunes a viernes, con una retribución anual de treinta mil (30.000,00) euros distribuidos en 14 pagas y sin actualización anual.

Segundo: Que el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdáliga sea dado de alta en tal concepto en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento la cuota empresarial que corresponda.

Roiz, Valdáliga, 6 de agosto de 2015.

El alcalde-presidente.

Lorenzo Manuel González Prado.

2015/10112

CVE-2015-10112

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2015-10088** *Anuncio de formalización del contrato de gestión de la explotación de instalaciones de Piscina Municipal y Casa de la Presa. Expediente 43/2015.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2015, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de explotación de instalaciones de Piscina Municipal y Casa de la Presa, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Ampuero.
  - a) Organismo: Pleno.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Deportes.
  - c) Número de expediente: 43/2015.
  - d) Dirección de internet del perfil de contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.
  - b) Descripción: Explotación de instalaciones de Piscina Municipal y Casa de la Presa.
  - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92610000 Servicios de Explotación de Instalaciones Deportivas.
  - d) Acuerdo marco (si procede): No.
  - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria y perfil del contratante.
  - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de abril de 2015.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Valor estimado del contrato: 331.855 euros.
  
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto, 5.544,63 euros. Importe total, 6.709,00 euros.
  
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 30 de julio de 2015.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 31 de julio de 2015, a las 12:00 horas.
  - c) Contratista: Iker González Caballero.

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto, 4.980 euros. Importe total, 6.025,80 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Único licitador, baja económica y compromisos suscritos en la oferta.

Ampuero, 31 de julio de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/10088](#)

CVE-2015-10088

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2015-10131** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de Gestión del Servicio Público de Enseñanza en la Escuela Municipal de Teatro. Expediente 340/2015.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público de Enseñanza en la Escuela Municipal de Teatro conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Secretaría.
    2. Domicilio: Avda de Cantabria, nº 3.
    3. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.
    4. Teléfono: 942 831 235.
    5. Telefax: 942 834 036.
    6. Correo electrónico: secretaria@loscorralesdebuelna.es
    7. Dirección de internet del Perfil del contratante <http://contrataciondelestado.es>
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
  - d) Número de expediente: 340/2015.
  
2. Objeto del Contrato.
  - a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
  - b) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de Enseñanza en la Escuela Municipal de Teatro.
  - c) Lugar de ejecución:
    1. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.
  - d) Plazo de ejecución: 2 cursos.
  - e) Admisión de prórroga: Por acuerdo expreso de ambas partes, y siempre que su tramitación se realice antes de su finalización, el plazo de ejecución de contrato podrá prorrogarse, curso a curso, por un máximo de dos cursos.
  
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, modalidad de concesión.
  - c) Criterios de adjudicación: Los indicados en la cláusula novena del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
  
4. Valor estimado del contrato: 45.250,00 euros.

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

5. Presupuesto base de licitación: 4.112 euros/anuales más IVA, que será del 10% en el caso de que proceda de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20 y 91 de la Ley 37/92 reguladora del IVA (411,20 €), total anual 4.523,20 €, siendo por tanto el importe total de 9.046,40 € por los dos cursos de duración del contrato, de 8.224,00 euros más 822,40 IVA 10% (si procede).

6. Garantías exigidas: Definitiva 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Los indicados en la cláusula sexta del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

2. Domicilio: Avenida de Cantabria, nº 3.

3. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.

4. Dirección electrónica: [secretaria@loscorralesdebuelna.es](mailto:secretaria@loscorralesdebuelna.es)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura sobres 1 (documentación administrativa) y 2 (proposición económica y documentación cuantificable de forma automática).

b) Dirección: Avenida de Cantabria, nº 3.

c) Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.

d) Fecha y hora: La apertura de los sobres 1 y 2 será pública y se comunicará mediante fax a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: A cuenta del contratista.

Los Corrales de Buelna, 4 de agosto de 2015.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2015/10131

CVE-2015-10131

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2015-10132** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de Gestión del Servicio Público de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música. Expediente 341/2015.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Secretaría.
    2. Domicilio: Avda de Cantabria, nº 3.
    3. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.
    4. Teléfono: 942 831 235.
    5. Telefax: 942 834 036.
    6. Correo electrónico: secretaria@loscorralesdebuelna.es
    7. Dirección de internet del Perfil del contratante <http://contrataciondelestado.es>
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
  - d) Número de expediente: 341/2015.
2. Objeto del Contrato.
  - a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
  - b) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música.
  - c) Lugar de ejecución:
    1. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.
  - d) Plazo de ejecución: 2 cursos.
  - e) Admisión de prórroga: Por acuerdo expreso de ambas partes, y siempre que su tramitación se realice antes de su finalización, el plazo de ejecución de contrato podrá prorrogarse, curso a curso, por un máximo de dos cursos.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, modalidad de concesión.
  - c) Criterios de adjudicación: Los indicados en la cláusula novena del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 110.000,00 euros.

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

5. Presupuesto base de licitación: 9.121,20 euros/anuales, de los cuales 8.292,00 corresponden a la base y 829,20 al IVA (10%), si procediera de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20 y 91 de la Ley 37/92, reguladora del IVA, siendo por tanto el importe total por los dos cursos de duración del contrato de 18.242,40 € de los cuales 16.584,00 € corresponden a la base y 1.658,40 € al IVA (10%) si procediera.

6. Garantías exigidas: Definitiva 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Los indicados en la cláusula sexta del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
- 2. Domicilio: Avenida de Cantabria, nº 3.
- 3. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.
- 4. Dirección electrónica: [secretaria@loscorralesdebuelna.es](mailto:secretaria@loscorralesdebuelna.es)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura sobres 1 (documentación administrativa) y 2 (proposición económica y documentación cuantificable de forma automática).

b) Dirección: Avenida de Cantabria, nº 3.

c) Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.

d) Fecha y hora: La apertura de los sobres 1 y 2 será pública y se comunicará mediante fax a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: A cuenta del contratista.

Los Corrales de Buelna, 4 de agosto de 2015.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2015/10132

CVE-2015-10132

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2015-10133** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de Gestión del Servicio Público de Enseñanza en la Escuela Municipal de Arte. Expediente 342/2015.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público de Enseñanza en la Escuela Municipal de Arte conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Secretaría.
    2. Domicilio: Avda de Cantabria, nº 3.
    3. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.
    4. Teléfono: 942 831 235.
    5. Telefax: 942 834 036.
    6. Correo electrónico: secretaria@loscorralesdebuelna.es
    7. Dirección de internet del perfil del contratante <http://contrataciondelestado.es>
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
  - d) Número de expediente: 342/2015.
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
  - b) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de Enseñanza en la Escuela Municipal de Arte.
  - c) Lugar de ejecución:
    1. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.
  - d) Plazo de ejecución: 2 cursos.
  - e) Admisión de prórroga: Por acuerdo expreso de ambas partes, y siempre que su tramitación se realice antes de su finalización, el plazo de ejecución de contrato podrá prorrogarse, curso a curso, por un máximo de dos cursos.
  
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, modalidad de concesión.
  - c) Criterios de adjudicación: Los indicados en la cláusula novena del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
  
4. Valor estimado del contrato: 97.050,00 euros.

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

5. Presupuesto base de licitación: 5.112,40 euros/anuales, más IVA, que será del 10% en el caso de que proceda de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20 y 91 de la Ley 37/92 reguladora del IVA (511,24 €/año), resultando pues 5.623,64 €/año, y siendo por tanto el importe total por los dos cursos de duración del contrato de 10.224,80 euros más 1.022,48 € de IVA (10%) cuando corresponda, 11.247,28 € para el período de 2 años.

6. Garantías exigidas: Definitiva 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Los indicados en la cláusula sexta del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
- 2. Domicilio: Avenida de Cantabria, nº 3.
- 3. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.
- 4. Dirección electrónica: [secretaria@loscorralesdebuelna.es](mailto:secretaria@loscorralesdebuelna.es)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Apertura sobres 1 (documentación administrativa) y 2 (proposición económica y documentación cuantificable de forma automática).

b) Dirección: Avenida de Cantabria, nº 3.

c) Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.

d) Fecha y hora: La apertura de los sobres 1 y 2 será pública y se comunicará mediante fax a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: A cuenta del contratista.

Los Corrales de Buelna, 4 de agosto de 2015.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2015/10133

CVE-2015-10133

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2015-10134** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos MOD 18/2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 18/2015 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 31 de julio de 2015.

La alcaldesa,

Joséfa González Fernández.

2015/10134

CVE-2015-10134

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

**CVE-2015-10136** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra la cuenta general del presupuesto de 2014 junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan ante el Pleno del Ayuntamiento, durante el plazo de exposición de 15 días hábiles a partir del siguiente día a la fecha de inserción de este anuncio en el BOC, y ocho días más, por los interesados.

Santiurde de Reinosa, 6 de agosto de 2015.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

[2015/10136](#)

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2015-10151** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 2/2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación de Créditos.

Villacarriedo, 11 de agosto de 2015.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2015/10151

CVE-2015-10151

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

**CVE-2015-10089** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada por el presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 4 de agosto de 2015, se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo trimestre de 2015 de esta Entidad.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo realizarse en las oficinas de las empresas concesionarias de los Servicios de Aguas de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, según corresponda en cada caso.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo devengándose los recargos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes y podrá ser examinado en las oficinas de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, sitas en el número 10, de la calle Alta, de San Vicente de la Barquera, pudiendo interponerse ante la Presidencia de la Mancomunidad recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 4 de agosto de 2015.

El presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

2015/10089

CVE-2015-10089

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2015-10090** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes con destino a la subvención de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras de la Puebla Vieja.*

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno con fecha 14 de julio de 2015, y de conformidad con las previsiones contenidas al efecto en la actualmente denominada Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación de cubierta, Fachadas, Portales y Estructura en la Puebla Vieja de Laredo, estableciéndose la convocatoria anual de tales ayudas, mediante el presente se procede a la apertura del período de presentación de solicitudes con destino a la subvención de obras de rehabilitación indicadas. El plazo establecido al efecto será de dos meses, que contará a partir de la publicación de esta convocatoria de ayudas en el BOC, con exposición asimismo en el tablón de anuncio del Ayuntamiento, debiendo los interesados efectuar su solicitud en el modelo oficial que se facilitará en las oficinas municipales y acompañar a al mismo la documentación exigida en la Ordenanza Municipal reguladora de dichas ayudas, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a poner a disposición de los interesados la información y modelos correspondientes en la página web municipal [www.laredo.es](http://www.laredo.es). La convocatoria se regulará por la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en La Puebla Vieja de Laredo, publicada en el BOC número 211, de 31 de octubre de 2001 y sus sucesivas modificaciones.

Laredo, 30 de julio de 2015.  
El alcalde-presidente,  
Juan Ramón López Visitación.

2015/10090

CVE-2015-10090

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2015-10123** *Bases para la concesión de subvenciones en el Área de Cultura. Convocatoria 2015. Expediente 19/246/15.*

### PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio a la realización, durante el año 2015 y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos dentro de las áreas de la cultura, la formación y la educación.

### SEGUNDA.- Regulación de Bases.

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

### TERCERA.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones a conceder durante el año 2015, con una cuantía máxima de 12.000 euros, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48909 del Presupuesto vigente, denominada subvenciones corrientes de cultura.

### CUARTA.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Bezana y que desarrollen sus actividades en dicho término municipal, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados, desde hace más de tres años desde la fecha de la convocatoria.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

### QUINTA.- Régimen de concesión.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### SEXTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante resolución de Alcaldía por la que se aprueba la presente convocatoria y bases.

2.- La convocatoria y las bases serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, que será de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a dicha publicación.

CVE-2015-10123

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

3.- La Concejalía de Cultura será el órgano encargado de la ordenación del procedimiento de concesión correspondiendo la instrucción a un Comité de Valoración, como órgano colegiado previsto en la Ley para evaluar las solicitudes y formular la propuesta de concesión, que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El concejal de Cultura o persona en quien delegue.
- Tres Vocales, con voz y voto:
- Interventor Municipal.
- Secretario Municipal.
- Un concejal designado por el Alcalde.
- Un Secretario, con voz y sin voto: Administrativo de Servicios generales.

El régimen jurídico de este órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- Recibidas las solicitudes, el órgano colegiado verificará que cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.- El órgano colegiado analizará y valorará las solicitudes y la documentación presentada tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en estas bases para la puntuación de las solicitudes presentadas. Este informe será elevado, como propuesta de resolución definitiva, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

6.- La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución será motivada y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

7.- En el caso que se conociera que no se llevará a cabo alguna de las actividades precisadas como subvencionables por causas ajenas a la organización, se deberá presentar escrito en el Registro Municipal del Ayuntamiento, dirigido a la Concejalía de Cultura, exponiendo los motivos de la no ejecución de dicha actividad y en su caso, se podrá reformular la solicitud con otras actividades que se prevean realizar, siempre y cuando sea informado favorablemente por dicha Concejalía. El informe favorable se sujetará a las siguientes reglas: 1) En ningún caso se podrá incrementar el importe de la subvención concedida, aunque podrá ser objeto de su reintegro parcial; 2) la solicitud deberá estar dentro del objeto y fines de la presente convocatoria.

8.- Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

SÉPTIMA.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

CVE-2015-10123

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- Instancia, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento. (Anexo I).
  - Fotocopia del CIF de la asociación.
  - Acreditación de la condición del representante de la entidad.
  - Breve memoria justificativa de cada uno de los proyectos para los que se pretende la subvención, en la que se debe hacer constar los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número estimado de participantes. (Anexo II).
  - Previsión detallada de ingresos y gastos de cada uno de los proyectos para los que se solicite subvención, consignando, en su caso, las aportaciones propias del solicitante. Si la instancia no indica la cuantía exacta de la subvención solicitada, se entenderá que ésta es la diferencia resultante entre los gastos e ingresos previstos. (Anexo III).
  - Resumen de las actividades desarrolladas en los últimos tres años, en Santa Cruz de Bezana, así como el número de participantes en cada una de ellas.
  - Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso. (Anexo IV).
  - Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios con indicación de los que están al corriente de pago de las cuotas y de los que son menores de 30 años de edad. (Anexo IV).
  - Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o Declaración responsable de estar al corriente y autorización al órgano instructor para pedir a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la información necesaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Anexo IV).
  - Certificado de la existencia de presupuesto de la entidad solicitante correspondiente al ejercicio de la convocatoria.
  - Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, o similar).
  - Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.
- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### OCTAVA.- Criterios de otorgamiento.

1.- Serán rechazadas aquellas solicitudes cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global de la convocatoria y con el número de peticiones subvencionables.

2.- Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

I. Valoración de la asociación: hasta 25 puntos

1. Utilidad pública e interés social de la asociación y grado de cumplimiento de proyectos anteriores: se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad y originalidad de las actividades, como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

2. Número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas:

Hasta 25 socios: 1 punto.

De 26 a 50: 2 puntos.

De 51 a 100: 3 puntos.

De 101 a 200: 4 puntos.

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

Más de 200: 5 puntos.

3. Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

Hasta 5 años: 1 punto.

De 5 a 10 años: 2 puntos.

Más de 10 años: 5 puntos.

Cuando más del 50% de los socios sean menores de 30 años, la valoración por antigüedad se calculará sustituyendo los años por trimestres.

4. Tenencia de sede social:

Cedida por el ayuntamiento: 0 puntos

Domicilio de un particular: 1 punto.

Régimen de precario: 1 punto.

En propiedad sin cargas: 3 puntos.

En arrendamiento: 4 puntos.

En propiedad con cargas: 5 puntos.

Cuando más del 50% de los socios sean menores de 30 años la puntuación obtenida se incrementará en un 50%.

II. Valoración del proyecto: hasta 25 puntos

1. Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, del número previsto de beneficiarios, del ámbito territorial en el que se desarrolla (todo el municipio, localidades o barrios), de la antigüedad, prestigio y tradición del proyecto y de su relación con las competencias municipales. Hasta un máximo de 10 puntos.

2. Presupuesto del proyecto relacionado con las personas beneficiadas. Presupuesto dividido entre las personas beneficiadas:

— Hasta 25,00 € por persona: 7 puntos.

— De 25,01 € a 50,00 € por persona: 6 puntos.

— De 50,01 € a 100,00 € por persona: 5 puntos.

— De 100,01 € a 200,00 € por persona: 4 puntos.

— DE 200,01 € a 300,00 € por persona: 3 puntos.

— Más de 300,00 € por persona: 2 puntos.

3. Por no obtención de otras ayudas de otras administraciones públicas o empresas privadas para el mismo fin. Hasta 3 puntos.

4. Cuando los miembros de la asociación sean jóvenes de menos de 30 años:

Más de 25% de los miembros menores de 30 años: 1 punto

Más del 50% de los miembros: 2 puntos.

Más del 75% de los miembros: 3 puntos.

100% de los miembros: 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el crédito presupuestario entre el número total de puntos conseguidos por todas las solicitudes presentadas. El importe global de la subvención por cada entidad solicitante no podrá exceder de 3.000 euros. El importe global de la subvención por cada proyecto presentado no podrá exceder del 50% del presupuesto del mismo.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se realicen y se paguen dentro del año 2015. En ningún caso el coste de adquisición de bienes y servicios podrá ser superior al valor normal de mercado de dichos bienes y servicios. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la adecuación

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

del precio de los gastos que se justifiquen con los precios normales de mercado de bienes y servicios similares.

#### DÉCIMA.- Obligaciones del Beneficiario.

Tiene la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Todos los beneficiarios de subvenciones concedidas están obligados a:

— Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, siempre dentro del año 2015.

— Acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión de la subvención mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación que se solicita en la presente convocatoria.

— Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención que realice el Ayuntamiento y aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones anteriores.

— Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto subvencionado, justificándolas adecuadamente.

— Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.

— Acreditar, con anterioridad a que se produzca el pago de la subvención, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

— Disponer de libros contables registrados y diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones.

— Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

— Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

— Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad, que está subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

— Colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

#### UNDÉCIMA.- Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

— La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria, dirigida a la Concejalía de Cultura y presentada dentro de los dos primeros meses de 2014. Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.

— La memoria deberá contener la siguiente información:

Apartado técnico. (Anexo V): Se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades. También se incluirá

CVE-2015-10123

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

una certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido y una declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de las actividades subvencionadas.

Apartado económico. Se presentará una relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia (Anexo VI). Las facturas originales, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Para que las facturas tengan validez a efectos de la justificación del destino de la subvención deberán contener los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos y éstos deberán tener relación directa con la actividad subvencionada.
- Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
  - Número de factura y en su caso, serie.
  - Fecha de expedición.
  - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.
  - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
  - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
  - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

También deberán acompañarse a las facturas los correspondientes justificantes acreditativos del pago de las mismas. Se considera gasto realizado a efectos de la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 500,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 500,00€, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

2.- La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

3.- La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

CVE-2015-10123

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

4.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

DUODÉCIMA.- Pago.

1.- El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del acuerdo de concesión.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones central, autonómica y municipal, así como con la Seguridad Social, o cuando se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2006 de 17 de julio.

Santa Cruz de Bezana, 7 de agosto de 2015.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

**EXpte.: 19/246/15**

**ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL ÁREA DE CULTURA EJERCICIO 2015.**

A la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, CP 39\_\_\_\_, solicita se tenga en cuenta su propuesta de proyecto/actividad para ser subvencionado de acuerdo con las bases y condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el área de Cultura para el ejercicio 2015.

NOMBRE DEL / DE LOS PROYECTOS E IMPORTE:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIÓN SOLICITADO: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Firma del Responsable

Fdo: \_\_\_\_\_

Sello de la entidad.

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

**EXpte.: 19/246/15**

**ANEXO II.- MODELO DE ÍNDICE DE PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL ÁREA DE CULTURA EJERCICIO 2015.**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

OBJETIVOS:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:

EDADES DE LOS PARTICIPANTES:

NÚMERO DE PARTICIPANTES PREVISTO:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

LUGAR DE REALIZACIÓN:

LOCAL:

LOCALIDAD:

MATERIALES NECESARIOS:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

EXpte.: 19/246/15

**ANEXO III.- MODELO DE PREVISIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y GASTOS POR CADA PROYECTO O ACTIVIDAD. ÁREA DE CULTURA. EJERCICIO 2015.**

<u>INGRESOS</u>	IMPORTE
- Fondos Propios..... (Descripción y desglose de la procedencia, cuotas, inscripciones, multas, intereses, etc)	
- Aportaciones Entidades Privadas (1)..... (Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)	
- Subvenciones Públicas (1)..... (Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)	
- Financieros.....	
- Otros (Especificar).....	

**TOTAL:**

(1) Indicar también la solicitud de ayudas que estén pendientes de resolución.

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO: \_\_\_\_\_

<u>GASTOS</u>	IMPORTE
- Compra de material.....	
- Arrendamientos.....	
- Transporte.....	
- Suministros.....	
- Servicios profesionales.....	
- Otros.....	

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

**EXPT.:** 19/246/15

**ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, CP 39\_\_\_\_,

DECLARA

1.- No haber recibido ninguna otra subvención de la Administración Pública para el Proyecto/Actividad que se presenta a esta orden de subvención.

En el caso de haber recibido subvención de otra entidad para el mismo proyecto/actividad señalar la entidad reflejando sus datos y el importe de la subvención. Adjuntando documento oficial emitido por la entidad.

Entidad concedente \_\_\_\_\_

Ha subvencionado el proyecto denominado \_\_\_\_\_ por un importe de \_\_\_\_\_

2.- No estar incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

3.- Haber justificado correctamente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores y no encontrarse incurso la entidad en ningún supuesto de obligación de reintegro.

4.- Número total de socios de la entidad:

Número de socios al corriente de pago de las cuotas asociativas:

Número de socios al corriente de pago, menores de 30 años:

5.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal y autonómica y con la Seguridad Social, y autorizar al órgano instructor a la consulta por medios telemáticos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Firma del Responsable

Fdo: \_\_\_\_\_

Sello de la entidad

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

**EXpte.: 19/246/15**

**ANEXO V.- MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:  
CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS:  
VALORACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:  
NÚMERO DE PARTICIPANTES:  
FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN  
VALORACIÓN DEL ESPACIO:  
LOCALIDAD:  
MATERIALES QUE SE HAN UTILIZADO Y ADECUACIÓN DE LOS MISMOS:  
CERTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS, O DE NO HABERLAS RECIBIDO.  
DECLARACIÓN JURADA DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN  
TELÉFONO DE CONTACTO:  
E-MAIL:  
DIRECCIÓN:



LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2015-10124** *Bases de la convocatoria 2015 para la concesión de subvenciones en materia Deportiva. Expediente 19/233/15.*

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

Es objeto de esta convocatoria la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, correspondiente a actividades realizadas o a realizar en el ejercicio 2015, con destino a la promoción y fomento de asociaciones deportivas.

SEGUNDA.- Regulación de Bases.

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

TERCERA.- Crédito presupuestario.

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2015 asciende a la cantidad global de 80.000€ como máximo, consignadas en la partida presupuestaria 341.48900 del Presupuesto vigente, denominada Subvenciones de deportes.

Línea única: Promoción de asociaciones deportivas de 80.000 €.

CUARTA.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario los Clubes y asociaciones deportivas del municipio y lleven a cabo actividades deportivas subvencionables en el término municipal, de interés municipal, dentro de la temporada 2014/2015, siempre que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones por un período mínimo de tres años a contar desde la fecha de la convocatoria.

Para la participación en la convocatoria, se requiere también:

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- Régimen de concesión.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEXTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

- 1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia mediante convocatoria aprobada por el Alcalde.
- 2.- La convocatoria será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, abriendo el plazo de presentación de solicitudes, que será de 30 días hábiles contados desde el día siguiente.
- 3.- La Concejalía de Deportes será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.
- 4.- El órgano colegiado previsto en la Ley para formular la propuesta de concesión, que realizará asimismo la evaluación previa de las solicitudes, estará compuesto de la siguiente manera:

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

- Presidente: El Concejal de Juventud y Deporte.
- Vocales:
  - La Concejal de Economía, Hacienda y Cultura o persona en quien delegue.
  - La Concejal de Festejos y Desarrollo local o persona en quien delegue.
  - El Concejal de Participación Ciudadana.
  - El Concejal de Servicios Sociales y Tercera Edad.
- Secretario: Secretario Municipal o persona en quien delegue.

El órgano colegiado podrá recabar la asistencia de expertos en la materia, que en ningún caso tendrán derecho a voto.

5.- Dicho órgano colegiado emitirá un informe con propuesta de resolución definitiva, que el Presidente del órgano colegiado elevará a acuerdo de Junta de Gobierno Local.

6.- La Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de resolución del procedimiento, que en todo caso será motivada.

7.- Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

8.- El plazo máximo desde la publicación de la convocatoria hasta la notificación de la resolución definitiva no podrá ser superior a tres meses.

#### SÉPTIMA.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo previsto en la BASE Sexta de esta convocatoria, acompañado de la siguiente documentación:

- Instancia, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento. (Anexo I)
- Fotocopia del CIF de la asociación o Club.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en el último año, en Santa Cruz de Bezana, así como el número de participantes en cada una. (Anexo II)
- Previsión detallada de ingresos y gastos de dicha actividad, consignando, en su caso, las aportaciones propias del solicitante. Si la instancia no indica la cuantía exacta de la subvención solicitada, se entenderá que ésta es la diferencia resultante entre los gastos e ingresos previstos. (Anexo III)
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso. (Anexo IV)
- Declaración responsable del representante de la asociación del número de asociados al corriente de las cuotas efectivamente cobradas. (Anexo IV)
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o Declaración responsable de estar al corriente o autorización al órgano instructor para pedir a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la información necesaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Anexo IV)

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

- Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc).
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en el registro municipal de asociaciones.
- Ficha de terceros. (Anexo V)
- Certificado de la Federación correspondiente del números de licencias federativas con las que cuenta el Club o Asociación.

OCTAVA.- Criterios de otorgamiento.

1.- Serán rechazadas aquellas peticiones cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global y con el número de peticiones subvencionables.

2.- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

3.- Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de Valoración:

Línea única:

1. Repercusión social y deportiva de la actividad para la cual se solicita la subvención o en su caso, de la actividad deportiva general del deportista/club/asociación/grupación deportiva.

2. Numero de equipos y modalidades deportivas en las distintas categorías.

3. Técnicos que tiene el club/asociación/grupación deportiva y equipo o equipos a los que atienden.

4. La colaboración en actividades extraescolares. Para la acreditación de esta colaboración se requiere informe de la dirección de los colegios públicos radicados en Santa Cruz de Bezana, de la actividad desarrollada por el peticionario de la subvención.

5. La asignación total obtenida podrá reducirse a juicio del órgano de Valoración hasta un 25% en los casos en los que habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una valoración negativa en su justificación.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

1.- Los gastos se considerarán realizados una vez se aporten las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, en los que se acredite el pago de las mismas.

2.- Serán subvencionables gastos correspondientes a actividades iniciadas, efectuadas o a realizar en la temporada 2014/2015.

DÉCIMA.- Obligaciones del Beneficiario.

— Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

— Acreditar ante la Administración la realización de la actividad.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

— Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, o actividad, justificándolas adecuadamente.

— Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

— Disponer de libros contables registrados y diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones.

— Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

— Colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

#### UNDÉCIMA.- Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

— La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General de una memoria, dirigida a la Concejalía de Deportes dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad, o de la finalización de la temporada, y en todo caso antes del 31 de enero del año 2016. Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.

— La memoria deberá contener la siguiente información:

Apartado técnico. (Anexo VI): Se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades. También se incluirá una certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido y una declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de las actividades subvencionadas.

— Apartado económico. Se presentará una relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia (Anexo VII). Las facturas originales, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Para que las facturas tengan validez a efectos de la justificación del destino de la subvención deberán contener los siguientes requisitos:

— Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

— La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos y éstos deberán tener relación directa con la actividad subvencionada.

— Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:

— Numero de factura y en su caso, serie.

— Fecha de expedición.

— Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.

— NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.

— Descripción de las operaciones y fecha de su realización.

— Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

También deberán acompañarse a las facturas los correspondientes justificantes acreditativos del pago de las mismas. Se considera gasto realizado a efectos de la subvención el que ha

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 500,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 500,00 €, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

2.- La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

3.- La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

4.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

DUODÉCIMA.- Pago.

El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes al acuerdo de concesión.

DECIMOTERCERA.- Aceptación de las Bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Santa Cruz de Bezana, 7 de agosto de 2015.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

**Expte.: 19/233/14**

**ANEXO I MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA**

A la atención del Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Don o Doña ..... con DNI ..... y residencia en la C/ ..... nº ..... de ..... y en representación de la Entidad, Asociación, Club ..... con CIF ..... y dirección en la calle ..... número ..... CP ..... solicita se tenga en cuenta su propuesta de proyecto/actividad para la Convocatoria de Subvenciones en materia deportiva del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

LINEA ÚNICA: PROMOCIÓN ASOCIACIONES DEPORTIVAS

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

Coste total del Proyecto para el que se solicita la Subvención.

Documentos que se adjuntan:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

Y para que así conste, a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable/solicitante.

Fdo:

En ....., a .... de ..... de 2015

Sello de la Entidad

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

**Expte.: 19/233/14**

**ANEXO II MODELO DE ÍNDICE DE PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA  
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ  
DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA**

**LINEA 1**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

OBJETIVOS QUE PERSIGUE:

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:

NÚMERO DE DESTINATARIOS Y EDADES:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

LUGAR DE REALIZACIÓN:

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

En    a    de    de 2015    Firma y sello

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

Expte.: 19/233/14

**ANEXO III MODELO DE PREVISIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA**

**LINEA 1**

**INGRESOS**

**IMPORTE**

- Fondos Propios.....  
(Descripción y desglose de la procedencia, cuotas, inscripciones, multas, intereses, etc)
- Aportaciones Entidades Privadas (1).....  
(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)
- Subvenciones Públicas (1).....  
(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)
- Financieros.....
- Otros (Especificar).....

**TOTAL:**

(1) Indicar también la solicitud de ayudas que estén pendientes de resolución.

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

**GASTOS**

**IMPORTE**

- Compra de material.....
- Arrendamientos.....
- Transporte.....
- Suministros.....
- Servicios profesionales.....
- Otros.....

En a de de 2015 Firma y sello

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

Expte.: 19/233/15

#### ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña ..... con DNI ..... en calidad de ..... de la entidad ..... con CIF ..... jura:

1.- No haber recibido ninguna otra subvención de la Administración Pública para el Proyecto/Actividad que se presenta a esta orden de subvención.

En el caso de haber recibido subvención de otra entidad para el mismo proyecto/actividad señalar la entidad reflejando sus datos y el importe de la subvención. Adjuntando documento oficial emitido por la entidad.

Entidad .....

con domicilio .....

Ha subvencionado el proyecto denominado ..... por un importe de ..... €

2.- No estar incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

3.- De haber justificado correctamente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

4.- N°. de asociados

5.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y autorizar al órgano instructor a la consulta por medios telemáticos.

Y para que así conste a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable

Fdo: .....

En ..... a ..... de ..... de 2015.

Sello de la Entidad

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

Expte.: 19/233/15

**ANEXO V FICHA DE ALTA DE TERCEROS**

FICHA DE ALTA DE TERCEROS			
1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			
2.-N.I.F. / C.I.F. (Adjuntar fotocopia)			
3.-CALLE	Nº	PISO	
POBLACIÓN		PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	TFNO	FAX	
4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA): LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.):	ENTIDA	OFICIN	D.C.
BANCO		OFICINA	
<b>IBAN: ES</b>			
CONFORME. EL TERCERO a de de		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante			

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

**Expte.: 19/233/15**

**ANEXO VI MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS:

VALORACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

POBLACIÓN QUE HA PARTICIPADO:

NÚMERO DE PARTICIPANTES:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

VALORACIÓN DEL ESPACIO:

LOCALIDAD:

MATERIALES QUE SE HAN UTILIZADO Y ADECUACIÓN DE LOS MISMOS:

CERTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS, O DE NO HABERLAS RECIBIDO.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

Expte.: 19/233/15

**ANEXO VII MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA**

**CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS**

Convocatoria: \_\_\_\_\_

**GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Proveedor	Nº Factura	Fecha Emisión	Fecha de pago	Forma pago	Importe

**TOTAL:**

**IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA:**

2015/10124

CVE-2015-10124

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2015-9831** *Información pública de solicitud de autorización para nave de almacenaje de aperos de labranza en Tejera, Campogiro, 1.*

Por Olvido Fernández Sainz-Aja se ha presentado solicitud de autorización para nave para almacenaje de aperos de labranza en Tejera, Campogiro, 1, en el término municipal de Los Corrales de Buelna, conforme al proyecto aportado con la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y para que, en su caso, se formulen las alegaciones que estimen pertinentes, dentro de su citado plazo.

Los Corrales de Buelna, 27 de julio de 2015.

La alcaldesa,  
Josefa González Fernández.

2015/9831

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2015-10115** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en La Caldera.*

Por D<sup>a</sup>. Ángela Hoyos Rivero ha sido solicitada autorización para "construcción de vivienda unifamiliar aislada", en la agrupación resultante de las parcelas 16 y 17 del polígono 2 del Catastro de Rústica de este municipio, en el paraje de La Caldera, de la localidad de Mazcuerras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 5 de agosto de 2015.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2015/10115

CVE-2015-10115

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2015-10091** *Aprobación inicial y exposición pública de las modificaciones puntuales números 23 a 29 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, las Modificaciones Puntuales números 23 a 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, se expone al público en las Oficinas Generales del Ayuntamiento el expediente con dichas modificaciones, durante el plazo de un mes, contado desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que se puedan formular por cualquier persona sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia o oportunidad de las modificaciones que se pretenden.

Reinosa, 5 de agosto de 2015.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2015/10091

CVE-2015-10091

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-10118** *Notificación de inicio de expediente de ruina de oficio R.10/15.*

Con fecha 27 de julio de 2015, se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación los posibles moradores no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente,

### RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. concejal delegado de este Excmo. Ayuntamiento, don César Díaz Maza, por Decreto de Delegación de 13 de junio de 2011, ha dictado el Decreto, de fecha 27 de julio de 2015, que copiado literalmente dice:

De acuerdo con el informe adjunto del arquitecto Municipal, sobre las condiciones de conservación del inmueble sito en la C/ Camarreal, nº 94, de esta ciudad, con referencia catastral 39900A013005600000ML.

Teniendo en cuenta que, según dicho informe, el mencionado inmueble presenta indicios claros de posible estado ruinoso, por lo que se considera procede la incoación del correspondiente expediente de ruina.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artº. 202.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artº. 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal como consecuencia del correspondiente informe emitido por los Servicios Técnicos,

### DISPONGO

Se inicie expediente de ruina de oficio respecto del inmueble sito en la calle Camarreal, nº 94, de esta ciudad, y se ponga de manifiesto a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, para que en un plazo de quince días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido, los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe en el plazo de 10 días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación.

El concejal delegado (firmado y rubricado).

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (firmado y rubricado)".

Al ser el presente un acto de trámite, no cabe interponer respecto del mismo recurso alguno, sin perjuicio de la oposición al mismo, que podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santander, 30 de julio de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2015/10118

CVE-2015-10118

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-10119** *Notificación de inicio de expediente de ruina de oficio. Expediente R.11/15.*

Con fecha 24 de julio de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los posibles moradores, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente,

### RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. concejal delegado de este Excmo. Ayuntamiento, Don César Díaz Maza, por Decreto de Delegación de 13 de junio de 2011, ha dictado el Decreto, de fecha 24 de julio de 2015, que copiado literalmente dice:

De acuerdo con el informe adjunto del arquitecto técnico Municipal, sobre las condiciones de conservación del inmueble sito en la travesía San Matías, 2, de esta ciudad, con referencia catastral 4529211VP3142H.

Teniendo en cuenta que, según dicho informe, el mencionado inmueble presenta indicios claros de posible estado ruinoso, por lo que se considera procede la incoación del correspondiente expediente de ruina.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artº. 202.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en el artº. 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal como consecuencia del correspondiente informe emitido por los Servicios Técnicos,

### DISPONGO

Se inicie expediente de ruina de oficio respecto del inmueble sito en la travesía San Matías, 2, de esta ciudad, y se ponga de manifiesto a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, para que en un plazo de quince días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido, los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe en el plazo de 10 días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación.

El concejal delegado (firmado y rubricado).

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (firmado y rubricado)".

Al ser el presente un acto de trámite, no cabe interponer respecto del mismo recurso alguno, sin perjuicio de la oposición al mismo, que podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santander, 30 de julio de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2015/10119

CVE-2015-10119

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

**CVE-2015-9217** *Información pública de solicitud para construcción de nave ganadera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. Fernando Gutiérrez Gutiérrez para la construcción de una nave ganadera, sita en la localidad de Santiurde de Reinosa, (ref. catastral 39077A004000100000QI) del municipio de Santiurde de Reinosa.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa en horario de oficina para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Santiurde de Reinosa, 11 de junio de 2015.

El alcalde,  
Borja Ramos Gutiérrez.

[2015/9217](#)

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2015-9829** *Información pública de licencia para instalación de establo para ganado, en Puente Avíos.*

Por D. Rafael Martínez Acereda, con D.N.I. nº 72.140.217-G, domiciliado en barrio Avíos, nº 2, Puente Avíos, se ha solicitado licencia para la instalación de establo para ganado, en Polígono 401, parcelas 20129 -10129, Puente Avíos.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Puente Avíos, 20 de julio de 2015.

El alcalde (ilegible).

[2015/9829](#)

CVE-2015-9829

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-10101** *Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Apicultores Profesionales de Cantabria (A.P.C.), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 29 de julio de 2015, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Apicultores Profesionales de Cantabria (A.P.C.). Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por aquellas personas con capacidad de obrar que ejerzan la apicultura de forma profesional (cotizando a la Seguridad Social como autónomos censados en Hacienda con el epígrafe 062, con el domicilio fiscal en Cantabria y su explotación esté inscrita en el Registro de Explotaciones Apícolas de Cantabria) y tenga interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, siendo los firmantes del acta de constitución don Óscar Tejedor Rodríguez, con DNI número 13912284K, don Diego Tejedor Puente, con DNI número 72152271Y, don Manuel Jesús Saiz Cossio, con DNI número 13919706Z, doña Nieves Pérez Gutiérrez, con DNI número 13788510X, don Marcos Negrete Ocejo, con DNI número 20195663F, don Aurelio González Rodríguez, con DNI número 12722647J, don Rubén Varona Aramburu, con DNI número 76940091P.

Santander, 6 de agosto de 2015.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
José Javier Orcaray Reviriego.

2015/10101

CVE-2015-10101

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-10104** *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/551/39.*

Notificación de Resolución Descalificación S. Cooperativa Mariscadores Pedreña, con domicilio en barrio La Llosuca, número 17 - B, 39600 Revilla de Camargo. Número Registro S/551/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

#### FALLO

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo y Empleo en Santander, calle Hernán Cortés, 9 - 3ª planta, 39003 - Santander.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 7 de agosto de 2015.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
J. Javier Orcaray Reviriego.

2015/10104

CVE-2015-10104

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

**CVE-2015-10093** *Información pública de la iniciativa de disolución de la Entidad Local Menor de Santa María de Aguayo.*

Aprobada, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de agosto de 2015, la iniciativa de disolución de la Entidad Local Menor de Santa María de Aguayo perteneciente a este Municipio, debido a la siguiente causa legal de disolución prevista en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: No presentó las cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Se somete a información pública vecinal por el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del mismo, a fin de que cualquier vecino interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

San Miguel de Aguayo, 6 agosto de 2015.

El alcalde,  
Alberto Fernández Sáiz.

2015/10093

CVE-2015-10093

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

**CVE-2015-10094** *Información pública de la iniciativa de disolución de la Entidad Local Menor de Santa Olalla de Aguayo.*

Aprobada, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de agosto de 2015, la iniciativa de disolución de la Entidad Local Menor de Santa Olalla de Aguayo perteneciente a este Municipio, debido a la siguiente causa legal de disolución prevista en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: No presentó las cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Se somete a información pública vecinal por el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del mismo, a fin de que cualquier vecino interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

San Miguel de Aguayo, 6 agosto de 2015.

El alcalde,  
Alberto Fernández Sáiz.

2015/10094

CVE-2015-10094

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

**CVE-2015-10095** *Información pública del acuerdo de inicio del expediente de investigación de la titularidad de parcela al oeste de finca urbana ubicada en barrio San Miguel, 48 A.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de agosto de 2015, se adoptó el acuerdo de iniciar el expediente de investigación de la titularidad de la parcela situada al Oeste de la finca urbana con referencia catastral 000404000VN16h0001BL y ubicada en barrio San Miguel, 48 A, de este término municipal, y de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que las personas afectadas por el expediente puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que deba darse por terminada la exposición en el tablón.

San Miguel de Aguayo, 5 de agosto de 2015.

El alcalde,

Alberto Fernández Saiz.

[2015/10095](#)

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-10027** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de gasolinera (y comercio al por menor de toda clase de artículos, libros, periódicos y revistas, y despacho de pan y bollería en edificio auxiliar), a la de engrase y lavado de vehículos en calle Bajada de Juan Blanco, s/n. Expediente 25277/2015.*

Borne Española 12, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de gasolinera (y comercio al por menor de toda clase de artículos, libros, periódicos y revistas y despacho de pan y bollería en edificio auxiliar), a la de engrase y lavado de vehículos, a emplazar en la calle Bajada de Juan Blanco, s/n.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 29 de julio de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2015/10027

CVE-2015-10027

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2015-10096** *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Especial de Honores y Distinciones.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento Especial de Honores y Distinciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

Santiurde de Toranzo, 3 de agosto de 2015.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel Concha Pérez.

[2015/10096](#)

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2015-9570** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de pescadería. Expediente 154/15.*

Por D. Venancio Cacho López, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pescadería en C/ 25 de agosto, nº 15, Suances, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo veinte días, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Suances, 10 de julio de 2015.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2015/9570

CVE-2015-9570

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-10125** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 438/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000438/2015 a instancia de David Fernández García frente a Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 15/07/2015, siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

#### PERSONA A LA QUE SE CITA:

Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales S. L., con domicilio en Santiago Ontañón, 111, (39011) de Santander, como parte demandada.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 19 de octubre del 2015 a las 10:50 horas, en Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).  
En Santander, a 15 de julio del 2015.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

CVE-2015-10125

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 3 de agosto del 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/10125

CVE-2015-10125

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-10097** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 114/2015.*

Don Miguel Sotorrio Sotorrio, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 114/2015 a instancia de doña Beatriz Castillo Castaño frente a Grupo Trenti Seguridad y Servicios, S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 25 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Beatriz Castillo Castaño como parte ejecutante, contra Grupo Trenti Seguridad y Servicios, S. L. como parte ejecutada conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 776,98 euros en concepto de principal más 116,54 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Trenti Seguridad y Servicios, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de agosto de 2015.

El secretaria judicial,  
Miguel Sotorrio Sotorrio.

2015/10097

CVE-2015-10097

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-10098** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 132/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander por sustitución.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000132/2015 a instancia de Rosa Fernández Madrazo, Mohammed El Fadili Ben Lahcen, Modesto Lozano García, Ismael Soto Gómez, Gorka Llamosas Doval y José Antonio Andrade Mateo frente a Antonio Tardío Díez, Alberto Tardío Sandoval, Marta Tardío Sandoval, Fátima Estefanía Tardío Sandoval y herencia yacente de Antonio Tardío Díez, en los que se ha dictado sentencia de fecha 30 de julio de 2015, del tenor literal siguiente:

Desestimar la demanda interpuesta por Rosa Fernández Madrazo, Mohammed El Fadili Ben Lahcen, Modesto Lozano García, Ismael Soto Gómez, Gorka Llamosas Doval y José Antonio Andrade Mateo contra la empresa Antonio Tardío Díez (Mesón El Segoviano) Alberto Tardío Sandoval, Marta Tardío Sandoval, Fátima Estefanía Tardío Sandoval, herencia yacente de Antonio Tardío Díez, herederos desconocidos de Antonio Tardío Díez, con citación del Fondo de Garantía Salarial y declarando la inexistencia de un despido, condenar a la herencia yacente de don Antonio Tardío Díez a abonar a los actores las indemnizaciones siguientes:

Nombre	Indemnización
Rosa Fernández Madrazo	1.577,10 €
Mohamed El Fadili Ben Lahcen	2.149,24 €
Modesto Lozano García	1.537,87 €
Ismael Soto Gómez	2.255,70 €
Gorka Llamosas Doval	2.102,40 €
José Antonio Andrade Mateo	2.190,30 €

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herencia yacente de Antonio Tardío Díez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de agosto de 2015.  
El secretario judicial, P.S.,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/10098

CVE-2015-10098

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2015-10099** *Notificación de decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 199/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000199/2013 a instancia de Joaquín Hoyos Sisniega frente a Ingeventa, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 5 de noviembre 2014, y decreto de aclaración de 7 de noviembre 2014 del tenor literal siguiente:

### DECRETO

Sra. secretaria judicial, D<sup>a</sup>. Oliva Agustina García Carmona.  
En Santander, a 5 de noviembre de 2014.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la suspensión y el alzamiento de todos los embargos trabados a la parte ejecutada Ingeventa, S. L. A tal efecto se expedirán y remitirán los despachos correspondientes.

2.- Hágase entrega al letrado en nombre y representación del ejecutante Joaquín Hoyos Sisniega, de mandamiento de pago por importe de 2761,95 €, en concepto de principal. Requiriéndole, al mismo tiempo, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste lo que a su derecho convenga sobre intereses que serian practicados por la Secretaria Judicial y costas.

### DECRETO

Sra. secretaria judicial, D<sup>a</sup>. Oliva Agustina García Carmona.  
En Santander, a 7 de noviembre de 2014.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación del decreto dictado en las presentes actuaciones de 5 de noviembre 2014 en los siguientes términos: Hágase entrega al letrado en nombre y representación del ejecutante Joaquín Hoyos Sisniega de mandamiento de pago por importe de 8645,42 € (....).

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el decreto que ahora se aclara.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

CVE-2015-10099

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.  
La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ingeventa, S. L., con CIF B86270311, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de agosto de 2015.  
La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

[2015/10099](#)

CVE-2015-10099

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2015-10100** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 45/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000045/2015 a instancia de Luis Cadelo Rodero frente a Grupo Natursan 2000, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 24 de abril 2015 (auto y decretos) cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrado-juez, D<sup>a</sup>. Isabel Rodríguez Macareno.  
En Santander, a 24 de abril de 2015.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Luis Cadelo Rodero, como parte ejecutante, contra Grupo Natursan 2000, S. L., como parte ejecutada, por importe de 686,50 € de principal, más 205,95 € para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064004515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.  
La magistrado-juez.

CVE-2015-10100

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

DECRETO

Sra. secretaria judicial, D<sup>a</sup>. Oliva Agustina García Carmona.  
En Santander, a 24 de abril de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Luis Cadelo Rodero, contra Grupo Natursan 2000, S. L., por importe de 686,50 €, más la cantidad de 205,95 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064004515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Natursan 2000, S. L., con CIF B 39769872, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de agosto de 2015.

La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2015/10100

CVE-2015-10100